CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2475 DE 2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
Nº IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.000.118-2
REPRESENTANTE LEGAL (D):	DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Nº IDENTIFICACIÓN:	1.118.256.233 expedida en Vijes Valle.
CONTRATISTA:	**Radiaciones de Colombia S.A.S**
NIT:	901902898-6
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	**HUGO BURITICA ROMERO**
NO. IDENTIFICACIÓN:	1.113.787.254 de Roldanillo, V
N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3443 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000 M/Cte.)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.
OBJETO:	***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTREGA DIGITAL DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA, PATOLOGIA Y LABORATORIO TOMADOS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIOSAN JUAN DE DIOS."***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, con NIT. 800.000.118-2, con domicilio en Armenia, Quindío, en la Avenida Bolívar Calle 17 Norte y representado legalmente por la doctora **DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO**, vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.256.233 de Vijes, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, nombrada mediante Decreto No. 00512 del 22 de marzo de 2024, con Acta de Posesión No. 211 del 01 de abril de 2024, y quien se denominará **EL HOSPITAL**, y **HUGO BURITICA ROMERO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.787.254 de Roldanillo, quien actúa en calidad de Representante Legal de **RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 901902898-6** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **4.-** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.-** Que el Estatuto de Contratación que regula la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, establece que la selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y a los fines que ella busca. **6.-** Que la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estableció en su Estatuto las modalidades de contratación, entre las que encontramos: A.- Convocatoria Pública; B.- Convocatoria Publica Abreviada C.- Concurso de Méritos; D.- Compra mediante preselección de proveedores. E.- Subasta Inversa, F.- Contratación Directa. **7.-** Que, en virtud de las normas regulatorias específicas establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación, de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a lo allí consignado, de acuerdo al objeto, valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar. **8.-** Que la Empresa Social del Estado elaboró la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la celebración y ejecución del presente acuerdo. **9.-** Que la E.S.E cursó invitación a **RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 901902898-6** para la prestación de entrega digital de resultados de los procedimientos de radiología, patología y laboratorio a los usuarios de la E.S.E. **10.-** Que en la verificación de requisitos jurídicos, el oferente cumplió a satisfacción con todas las condiciones jurídicas, de experiencia, así como con allegar la garantía de seriedad establecida en la invitación.**11.-** Que teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos jurídicos, se decidió adjudicar el proceso de selección al proponente **Radiaciones de Colombia S.A.S** por lo cual es pertinente suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. A) OBJETO: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTREGA DIGITAL DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA, PATOLOGIA Y LABORATORIO TOMADOS A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS.*** **B) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La solución tecnológica que se implemente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas, a fin de garantizar la eficiencia operativa, la trazabilidad de los procesos y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el proceso de apoyo diagnóstico y terapéutico:

1. **Almacenamiento temporal de imágenes diagnósticas:**
   - Capacidad para recibir, almacenar y gestionar imágenes médicas en formato DICOM.
   - Almacenamiento de imágenes DICOM mínimo por tres (3) meses.
   - Herramientas de consulta, búsqueda y recuperación rápida de estudios previamente cargados.
   - Compatibilidad con equipos de rayos X, tomografía y otras modalidades digitales.

2. **Visualización de resultados clínicos por parte de los pacientes:**
   - Interfaz web responsiva y segura para el acceso de los pacientes a sus resultados.
   - Acceso a imágenes médicas, informes radiológicos, resultados de laboratorio clínico y patología.
   - Funcionalidad de descarga de resultados en formatos estándar (PDF, JPG, etc.).
   - Protección de la información mediante control de acceso basado en usuario.

3. **Automatización del subproceso de patología:**
   - Desarrollo de módulo para registro de muestras patológicas y su trazabilidad a lo largo del proceso diagnóstico.

- Generación automatizada de informes.
- Asociación de imágenes con el expediente digital del paciente.

4. **Evaluación por pares en lecturas radiológicas:**
   - Módulo para el control de calidad mediante relectura aleatoria y ciega de estudios ya interpretados.
   - Registro de observaciones y concordancia diagnóstica entre lectores.
   - Consolidación de resultados de la evaluación por pares y generación de reportes analíticos.
   - Trazabilidad del proceso para auditoría interna y cumplimiento de estándares de acreditación.

5. **Generación de métricas e indicadores de desempeño:**
   - Consola de reportes con estadísticas por modalidad, servicio, profesional y tipo de estudio.
   - Indicadores personalizables para el monitoreo de tiempos de respuesta, concordancia diagnóstica, volumen de estudios, entre otros.
   - Exportación de métricas en formatos abiertos (CSV, Excel, PDF).
   - Visualización gráfica y tabular para facilitar la toma de decisiones basada en datos.

6. **Interoperabilidad y seguridad:**
   - Integración con sistemas existentes en la institución (HIS, RIS, LIS), si se requiere.
   - Implementación de mecanismos de cifrado, respaldo y recuperación de información.
   - Acceso multiusuario con roles diferenciados.

El proponente deberá incluir dentro de la propuesta como apoyo tecnológico los siguientes equipos: Equipos en calidad de préstamo de uso y sin costo adicional necesarios para el uso de la plataforma.

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	Impresora de etiquitas adhesivas SAT TT448 USB Serial Ethernet	1
2	Tabletas de 10 pulgadas	3

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Implementar la plataforma tecnológica contratada, asegurando su correcto funcionamiento para el almacenamiento temporal y gestión de imágenes diagnósticas en formato DICOM, así como la visualización de los resultados por parte de los pacientes y del personal autorizado. 2. Habilitar y poner en funcionamiento el módulo de visualización de resultados clínicos, garantizando el acceso seguro, estructurado y amigable a imágenes médicas, informes radiológicos, ecografías, resultados de laboratorio clínico y patología por parte de los pacientes, a través de un entorno web responsivo. 3. Desarrollar funcionalidades para la automatización del subproceso de patología, permitiendo el registro digital de casos, la trazabilidad de las muestras y la emisión estructurada de informes, todo dentro de la misma plataforma. 4. Desarrollar e implementar el módulo de control de calidad mediante evaluación por pares, que permita la selección aleatoria de estudios ya leídos, su posterior relectura por especialistas, y la consolidación de resultados y observaciones de manera sistemática y trazable. 5. Proveer herramientas de análisis y generación de métricas, que permitan la evaluación continua del desempeño del proceso de apoyo diagnóstico y terapéutico, mediante reportes, estadísticas e indicadores personalizables y exportables en diversos formatos. 6. Garantizar la interoperabilidad del sistema, (si se requiere) permitiendo la integración con otros sistemas institucionales existentes (como HIS, RIS o LIS). 7. Asegurar altos estándares de seguridad de la información, implementando mecanismos de cifrado, respaldo periódico, recuperación ante desastres y control de accesos, en cumplimiento con la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales. 8. Capacitar al personal designado por la entidad, tanto administrativa como asistencial, en el uso adecuado de la plataforma, incluyendo el manejo de cada uno de los módulos funcionales y el acceso por parte de los pacientes. 9. Brindar soporte técnico y acompañamiento durante el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo atención a incidentes, solución de fallos, mantenimiento correctivo y actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. 10. Entregar a la entidad los manuales técnicos y operativos de la plataforma, así como la documentación asociada al uso, administración y actualización del sistema, en formato físico o digital, según se defina

contractualmente. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. 2. Elaborar informes relacionando los pacientes atendidos y procedimiento realizado. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo a cobrar, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 7. Apoyar la prestación del servicio con calidad, ofreciendo al paciente un trato humano, digno y amable; para lo cual se obliga a prestar durante la vigencia de la orden de acuerdo a las necesidades que establezca la E.S.E. 8. Dar cumplimiento a lo solicitado en los estándares de habilitación en salud vigentes que se relacionan con los servicios prestados. 9. Apoyar y participar en la realización de las actividades propias de habilitación y acreditación de la E.S.E. 10. Conocer y aplicar lo relacionado al programa de humanización DA, DE, DI, DO, DU en cliente externo y cliente interno, contribuyendo en su despliegue desde sus servicios prestados. 11. Realizar las acciones específicas establecidas en el Modelo de Atención SOI CAFÉ (Seguridad, Oportunidad, Información, Calidez, Amabilidad, Financieramente sostenible y Enfoque de Mejora). 12. Cumplir sus actividades y obligaciones específicas de acuerdo a lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para todos los servicios. 13. Colaborar y participar en los procesos de auditoría y gestión de la calidad que realice el contratante y los entes de vigilancia y control. 14. Participar y cumplir con las actualizaciones que se realicen de los procesos y procedimientos de la entidad. 15. Identificar y determinar conjuntamente con el supervisor o interventor del contrato, las actividades a realizar de acuerdo a los planes de mejoramiento suscritos con los procesos institucionales. 16. Conocer y cumplir con el código de conducta de la E.S.E. Hospital. 17. En caso de emergencia declarada de cualquier índole, el contratista tendrá disponibilidad de tiempo para atender la emergencia.**C.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento dé las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. La entidad se compromete con el proveedor a realizar las solicitudes de los procedimientos de acuerdo a las solicitudes y/o prescripciones médicas generadas por personal asistencial de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. 5. Aprobar la garantía única. 6. Liquidar el contrato.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000 M/Cte.)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos. **B) FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará tres (3) pagos mensuales por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000)**,previa presentación del informe donde se relacionan los pacientes expuestos a radiación ionizante y las métricas correspondientes como visualizaciones, oportunidad entre otras, La prestación del servicio durante el periodo a cobrar, factura y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe tiene hasta cinco (05) días hábiles para emitir vistó bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios. **NOTA 1:** La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.**NOTA 2:** El valor mensual a pagar por cuenta, es decir será el que corresponde a los servicios efectivamente prestados por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** El presente contrato se ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.**CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que

tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente Acuerdo se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior en virtud del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRÁMITE DE CESIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión o terminación de mutuo acuerdo del contrato y no se haya suscrito el respectivo contrato de cesión o terminación bilateral del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten situaciones excepcionales ajenas a la voluntad o culpa del contratista que imposibilite de manera temporal ejecución del contrato; siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EL HOSPITAL** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes, además para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y acta de inicio debidamente diligenciada y suscrita por las partes. **NOTA:** El contratista deberá cumplir con el perfeccionamiento del contrato en máximo tres (03) días, ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes incluyendo la efectividad de la garantía de cumplimiento constituida en el acuerdo comercial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por **Profesional Especializada Área de la Salud Apoyo Diagnostico** o quien haga sus veces, o por quien designe el Gerente de la E.S.E. Hospital. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios; el cual realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Jurídica informes de actividades, los aportes al sistema de seguridad social, actas de inicio, liquidación (en el caso que se termine de manera anormal) y demás documentos que surjan en cumplimiento del objeto del Acuerdo con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este Acuerdo se rige por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente acuerdo se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: **No. CDP** 3443 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, concepto: SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES VIGENCIA ACTUAL, rubro:2.4.5.02.09.93196.1, Valor: $ 54.000.000. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente acuerdo y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este Acuerdo, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 50 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación y lo contemplado en el numeral 1, artículo 32 de la resolución No. 202400130013987 del 2024 del Manual de

Contratación de la E.S.E Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" y Acuerdo 025 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E exigir al contratista una garantía única que ampare el siguiente riesgo: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor de quince por ciento (15%) por el término de la duración del contrato y (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más. D. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare los riesgos derivados de la responsabilidad por una cuantía equivalente a 100 SMMLV, la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la ley 1480 de 2011 en su artículo 7, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. NOTA 1**. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato** y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía. NOTA 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ubicado en la Avenida Bolívar calle 17 Norte, piso 2°, Armenia Quindío y el CONTRATISTA en carrera 6B# 15-24 Roldanillo, Valle del Cauca

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Juan De Dios.
Contratante

HUGO BURITICA ROMERO
Representante Legal
RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S
Contratista

Revisó y Aprobó: José Álvaro Arce Pimentel/Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jessica Natalia Espinos Arenas / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica